



Asamblea Legislativa Plurinacional de Bolivia  
Cámara de Senadores

La Paz, 1 de febrero de 2024  
P.I.E. N° 238/2023-2024



Hermano:  
Luis Alberto Arce Catacora  
**PRESIDENTE**  
**ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA.**  
Presente. -

Hermano Presidente:

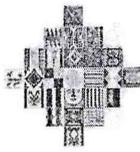
De conformidad a lo dispuesto por el numeral 17, párrafo I del artículo 158 de la Constitución Política del Estado y los artículos 141, 142 y 144 del Reglamento General de la Cámara de Senadores, nos permitimos transcribir la Petición de Informe Escrito presentada por la Senadora Cecilia Isabel Requena Zárate, quien solicita al Señor Ministro de Minería y Metalurgia, responda el cuestionario y lo remita en el plazo de quince días hábiles que fija el artículo 143 del mencionado Reglamento, el cual a la letra dice:

“1. En el marco de mi inviolabilidad parlamentaria y mis atribuciones de fiscalización y control descritas en los Artículos 151 y 158 párrafo I numeral 17 de la Constitución Política del Estado, así como de mi “derecho de protección y asistencia” descrito en el 18 inciso c) del Reglamento de la Cámara de Senadores y del derecho de acceso a la información ambiental reconocido en el Artículo 5 del Acuerdo de Escazú ratificado mediante Ley N° 1182, de 4 de junio de 2019: Informe y remita en copia legalizada del código único de identificación de todos los actores productivos mineros y operadores mineros del Municipio de Tacacoma, Provincia Larecaja del Departamento de La Paz. Esta información será debidamente gestionada dado su carácter estratégico. --- 2. Informe y remita en formato Shapefile (SHP), la base de datos alfanumérica cartográfica de los derechos mineros otorgados por la Autoridad Jurisdiccional Administrativa Minera – AJAM, a los actores productivos mineros y operadores mineros mencionados en la pregunta 1. Esta información será debidamente gestionada dado su carácter estratégico. --- 3. Informe, si los actores productivos mineros y operadores mineros mencionados en la pregunta 1, tienen cuadrículas y explotan mineral en proximidades de cabeceras de cuenca, lagos, ríos, vertientes y embalses; de ser así, remita los estudios ambientales con carácter multisectorial señalados en el Artículo 93 párrafo III inciso c) de la Ley N°535 de Minería y Metalurgia. Esta información será debidamente gestionada dado su carácter estratégico. --- 4. Informe y remita en copia legalizada, los Informes Técnicos Conclusivos de los actores productivos mineros y operadores mineros mencionados en la pregunta 1, emitidos desde 2015 a la fecha, por la Dirección de Catastro y Cuadrículado Minero de la Autoridad Jurisdiccional Administrativa Minera (AJAM). Esta información será debidamente gestionada dado su carácter estratégico”.

Con este motivo, reiteramos al hermano Presidente nuestras distinguidas consideraciones de estima y respeto.

  
Sen. Andrés Rodríguez Ledezma  
**PRESIDENTE**  
**CÁMARA DE SENADORES**

  
**SENADOR SECRETARIO**  
Sen. Ing. Pedro Benjamín Vargas Fernández  
**PRIMER SECRETARIO**  
**CÁMARA DE SENADORES**  
**ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL**



La Paz, 18 de abril de 2024  
MMM-DS-0883-DGAJ-0394/2024

MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA  
VICE-MINISTERIO DE COORDINACIÓN Y GESTIÓN GOBIERNAL  
**RECIBIDO**  
24 ABR 2024  
Hrs.: 10:50 Fojas:  
La Paz - Bolivia

ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA  
3 ABR 2024  
RECIBIDO  
CENTRO DE CORRESPONDENCIA  
La Paz - Bolivia

MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA  
**RECIBIDO**  
24 ABR 2024  
DESPACHO  
MINISTRA  
La Paz - Bolivia

Señor  
Lic. Luis Alberto Arce Catacora  
**PRESIDENTE CONSTITUCIONAL**  
**ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA**  
Presente. -

**REF.: RESPUESTA A PETICIÓN DE INFORME ESCRITO N° 238/2023-2024**

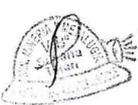
Excelentísimo Señor Presidente:

Tengo el alto honor de dirigirme a su autoridad, con el objeto de elevar respuesta a la Petición de Informe Escrito N° 238/2023-2024, presentada por la Cámara de Senadores, de acuerdo a los puntos transcritos del cuestionario remitido:

“...1. ¿EN EL MARCO DE MI INVOLABILIDAD PARLAMENTARIA Y MIS ATRIBUCIONES DE FISCALIZACIÓN Y CONTROL DESCRITAS EN LOS ARTICULOS 151 Y 158 Y PARÁGRAFO I, NUMERAL 17 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO, ASÍ COMO DE MI “DERECHO DE PROTECCIÓN Y ASISTENCIA” DESCRITO EN EL ARTÍCULO 18 INCISO C) DEL REGLAMENTO DE LA CÁMARA DE SENADORES Y DEL DERECHO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN AMBIENTAL RECONOCIDO EN EL ARTÍCULO 5 DEL ACUERDO DE ESCAZÚ RATIFICADO MEDIANTE LEY N° 1182, DE 4 DE JUNIO DE 2019; INFORME Y REMITA EN COPIAS LEGALIZADAS DEL CÓDIGO ÚNICO DE IDENTIFICACIÓN DE TODOS LOS ACTORES PRODUCTIVOS MINEROS Y OPERADORES MINEROS DEL MUNICIPIO DE TIPUANI, PROVINCIA LARECAJA DEL DEPARTAMENTO DE LA PAZ. ESTA INFORMACIÓN SERÁ DEBIDAMENTE GESTIONADA DADO SU CARÁCTER ESTRATÉGICO? ...”.

CÁMARA DE SENADORES  
UNIDAD DE LEGISLACIÓN, BIODIVERSIDAD,  
AMBIENTE, ANEJO, PROTECCIÓN Y CAMBIO CLIMÁTICO  
Folios: 2  
14 JUN 2024 11:36  
Hora:  
RECIBIDO  
N° Correlativo: ..... Firma: .....

**Respuesta a la pregunta. - 1.-** La Autoridad Jurisdiccional Administrativa Minera – AJAM informa, que se observa un total de cuarenta y cinco (45) derechos mineros, nueve (9) Autorizaciones Transitorias Especiales por pertenencias, trece (13) Autorizaciones Transitorias Especiales por cuadrículas, doce (12) Contratos Mineros y once (11) Contratos Administrativos Mineros por Adecuación, treinta y cinco (35) solicitudes en tramite de Contrato Administrativo Minero y dos (2) solicitudes de Licencia de Prospección y Exploración que se encuentran ubicadas en el municipio de Tipuani. Asimismo, al tratarse de información sumamente extensa se solicita se dirija a la página Web: [www.autoridadminera.gob.bo](http://www.autoridadminera.gob.bo) - Gaceta Nacional Minera.



“2023 AÑO DE LA JUVENTUD HACIA EL BICENTENARIO”

CÁMARA DE SENADORES  
UNIDAD DE SEGUIMIENTO CONTROL  
LEGISLATIVO Y REDACCIÓN  
Folios: 2  
07 JUN 2024 17:00  
**RECIBIDO**  
N° Correlativo: ..... Firma: .....

“...2. ¿INFORME Y REMITA EN FORMATO SHAPEFILE (SHP), LA BASE DE DATOS ALFANUMÉRICA CARTOGRÁFICA DE LOS DERECHOS MINEROS OTORGADOS POR LA AUTORIDAD JURISDICCIONAL ADMINISTRATIVA MINERA – AJAM A LOS ACTORES PRODUCTIVOS MINEROS Y OPERADORES MINEROS MENCIONADOS EN LA PREGUNTA 1. ESTA INFORMACIÓN SERÁ DEBIDAMENTE GESTIONADA DADO SU CARÁCTER ESTRATÉGICO? ...”

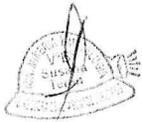
“...4. ¿INFORME Y REMITA EN COPIA LEGALIZADA, LOS INFORMES TÉCNICOS CONCLUSIVOS DE LOS ACTORES PRODUCTIVOS MINEROS Y OPERADORES MINEROS MENCIONADOS EN LA PREGUNTA 1, EMITIDOS DESDE 2015 A LA FECHA, POR LA DIRECCIÓN DE CATASTRO Y CUADRICULADO MINERO DE LA AUTORIDAD JURISDICCIONAL ADMINISTRATIVA MINERA (AJAM). ESTA INFORMACIÓN SERÁ DEBIDAMENTE GESTIONADA DADO SU CARÁCTER ESTRATÉGICO? ...”

Respuesta a la pregunta 2 y 4. - - La AJAM informa que no otorgo ningún contrato administrativo minero en el municipio de Tipuani provincia Larecaja del departamento de La Paz. Por ende, no cuenta con información acerca de informes técnicos conclusivos.

“...3. ¿INFORME SI LO ACTORES PRODUCTIVOS MINEROS Y OPERADORES MINEROS MENCIONADOS EN LA PREGUNTA 1, TIENEN CUADRICULAS Y EXPLOTAN MINERAL EN PROXIMIDADES DE CABECERAS DE CUENCA, LAGOS, RÍOS, VERTIENTES Y EMBALSES; DE SER ASÍ REMITA, LOS ESTUDIOS AMBIENTALES CON CARÁCTER MULTISECTORIAL SEÑALADOS EN EL ARTICULO 93 PARÁGRAFO III INCISO C) DE LA LEY N° 535 DE MINERÍA Y METALURGIA. ESTA INFORMACIÓN SERÁ DEBIDAMENTE GESTIONADA DADO SU CARÁCTER ESTRATÉGICO? ...”

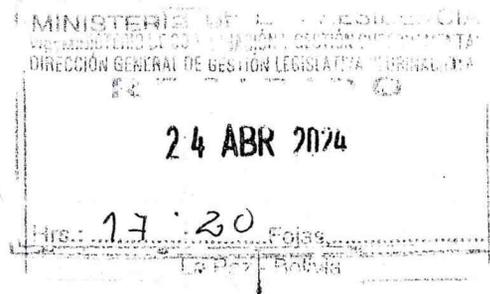
Respuesta a la pregunta. - 3.- La AJAM informa que de conformidad al parágrafo III de la ley N° 535, Ley de Minería y Metalurgia de 28 de mayo de 2014, las restricciones previstas en dicho parágrafo no aplican a derechos mineros otorgados con anterioridad a la citada norma.

Con este particular motivo, hago llegar a usted mis más elevadas expresiones de respeto y consideración.



STP/fccdc  
C.c./Archivo Correlativo  
HR 1-1244-R

*Alejandro Santos Laura*  
MINISTRO  
MINISTERIO DE MINERÍA Y METALURGIA



“2023 AÑO DE LA JUVENTUD HACIA EL BICENTENARIO”